



HISPANIA NOVA  
Revista de Historia Contemporánea

Núm. 15, año 2017

ISSN: 1138-7319 - Depósito legal: M-9472-1998

<http://www.uc3m.es/hispanianova>

---

## RECENSIONES

---

Candela CHAVES RODRÍGUEZ, *Sentenciados. La represión franquista a través de la justicia militar y los consejos de guerra en la provincia de Badajoz, 1937-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015, 365 páginas. Javier MARTÍN BASTOS, *Badajoz, tierra quemada. Muertes a causa de la represión franquista, 1936-1950*, Badajoz, PREMHEX, 2015, 429 páginas, por **Pablo Gil Vico** (Archivo del Consejo General del Poder Judicial)

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2017.3514>

---

*Los niños de Extremadura  
son serios.  
¿Quién fue el ladrón de sus juegos?*

Rafael Alberti

Ligado a un gentilicio al parecer erróneo en su origen, debo confesar que el topónimo Badajoz me cautiva con sus resonancias árabes. Será cosa de mis propias raíces medio *siberianas*. Pero si a lo pacense va unida la guerra civil, la trascendencia de un territorio devastado por las tropas franquistas convierte la seducción en algo irresistible. Por eso recibí con agrado la propuesta de recorrer las páginas de dos libros de reciente aparición que tienen en común el estudio de la violencia en esa provincia extremeña.

Las obras comparten algunas cosas más. Derivan del mismo proyecto, se publican por la misma editorial y tienen su origen en sendas tesis doctorales, lo que generalmente suele ser sinónimo de amplio aparato estadístico. En ese sentido desde luego no defraudan. Ambos trabajos no ahorran espacio en la presentación de cuadros que, organizados por comarcas y salteados entre párrafos, repasan pueblo a pueblo las huellas contables de la barbarie perpetrada por quienes se sublevaron contra la República.

Junto a un esfuerzo heurístico más que palmario quizá se echan en falta algunos títulos esenciales que en estos años se han convertido en obras de referencia para el estudio de la violencia sublevada. Presentar una colección completa de todo lo escrito sobre el tema es sin duda más propio de un estudio bibliográfico pero el armado conceptual no debería prescindir de algunos trabajos indispensables firmados por Aróstegui, Julio Prada o González Calleja, ni de obras cuyas tesis pudieran encontrarse en las antípodas de lo que se defiende en estos libros.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Además de sus obras sobre la violencia política, de Aróstegui no debería faltar "Opresión y pseudo-juridicidad",

Más allá de esta cuestión, hace trece años el apartado cuantitativo de la violencia desplegada por los sublevados en Badajoz no se vio cerrado con *La columna de la muerte*, obra ya clásica e indispensable sobre la provincia más extensa de España que no tuvo merecida continuidad en la confusa investigación de Gutiérrez Casalá. Faltaba un exhaustivo recuento de víctimas y avanzar en la perspectiva institucional del aparato represivo.<sup>2</sup>

Candela Chaves nos ofrece un estudio sistemático en el que comarca a comarca repite metodología y esquema expositivo. Ello permite comparaciones por territorios en función de variables como la forma y momento de ocupación, que también apunta someramente. En una provincia donde la conquista del espacio no fue homogénea esta opción tiene sentido.

Un aspecto que suele omitirse en la mayoría de los estudios es la evolución diacrónica de los fallos. Eso no ocurre aquí, si bien entre los muchos cuadros proporcionados a escala comarcal se echa en falta un resumen general por condenas y años.

Como es lógico la historiadora no puede –ni debe– librar al lector de la que seguramente le ha supuesto la terrible penitencia de analizar la legislación militar, aprieto del que, no obstante, sale por lo general bien parada porque no lo ha convertido en una exposición ilegible de articulados. Bien es cierto que puntualmente se deja llevar por el confuso vocabulario empleado en las sentencias y, a mi juicio, incurre en el frecuente error de distinguir rebelión de adhesión a la rebelión, cuando en la gran mayoría de los casos ambas denominaciones se refieren al artículo 238.2 del Código castrense de 1890.<sup>3</sup>

La escasa relevancia estadística que tuvo la aplicación del artículo 238.1, reservado para los jefes de la supuesta rebeldía, hace improbable que en virtud de ese precepto se dictaran 1745 sentencias en Badajoz. Ante lo que a todas luces parece más una distinción meramente lingüística, es recomendable identificar tanto adhesión a la rebelión como rebelión a secas con el artículo 238.2 y, en todo caso, destacar estadísticamente cuántas veces se aplicó el artículo 238.1.<sup>4</sup>

---

en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, núm.24, 1996, pp. 31-46; de González Calleja, *La violencia en la política: perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, Madrid, CSIC, 2002; de Julio Prada sus intentos de clasificar las diversas formas de violencia y desde luego su libro *De la agitación republicana a la represión franquista. Ourense, 1934-1939*, Barcelona, Ariel, 2006. En ambos libros reseñados se omite la cita de la investigación doctoral de Peter Anderson; aunque deudora de un enfoque distinto, también debería aparecer la de Julius Ruiz. Sin embargo no puedo resistirme a poner de manifiesto que en el libro de Candela Chaves (pág. 43) se citan unas páginas atribuidas a Raúl C. Cancio que en parte han sido literalmente copiadas por ese autor de mi artículo "La red. La coacción legal como estructura y garantía en la posguerra española", en *Cuadernos republicanos*, núm, 57, 2005, 69-89. Y cuando digo literalmente es exactamente eso. Compárense las páginas 148-151 del libro de Cancio con las páginas 72-76 de mi citado artículo.

<sup>2</sup> ESPINOSA MAESTRE, F.: *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003; GUTIÉRREZ CASALÁ, J. L.: *La Guerra Civil en la provincia de Badajoz*, Badajoz, Universitas, 2004-2005, 2 vols.

<sup>3</sup> CHAVES, págs. 54-55. De hecho la propia autora los presenta en general unidos. Por lo demás es improbable que, si se aplica el art. 238.2, el uso de una u otra denominación pueda relacionarse con determinados perfiles de condenados.

<sup>4</sup> He discutido expresamente esta cuestión en "Derecho y ficción: la represión judicial militar", en ESPINOSA, F. (ed.): *Violencia roja y azul*, Barcelona Crítica, 2010, págs. 283-284

Candela Chaves ha exhumado diversos fondos pero la mayor parte del trabajo se ha basado en las sentencias y no en procesos, aunque sí demuestra haberlos consultado. Usualmente –y hablo por experiencia propia– trabajar con resoluciones permite abarcar una mayor cantidad de casos a costa de prescindir de datos muy relevantes como los referentes al universo testifical, el computo íntegro del procesamiento o la fecha de ejecución de las penas capitales. En cuanto a este último aspecto, aunque la autora ha completado esta carencia con los registros civiles y los fondos de prisiones, no aporta sin embargo una cronología de los fusilamientos que hubiera resultado muy significativa a la hora de evaluar respecto de ellos la verdadera trascendencia de la orden de 25 de enero de 1940, que sí examina en el texto.

Obviamente el trabajo con sumarios completos habría sido incompatible con un estudio cuantitativo tan amplio y mucho más teniendo en cuenta la dispersión de los fondos. Bien es cierto que durante la Segunda República la provincia de Badajoz ofreció un amplio abanico de conflictos a escala local. Zalamea de la Serena, Feria, Salvaleón o Castilblanco podrían haber servido, cualquiera de ellos, como espacio de observación de las continuidades y rupturas identificables a partir de julio de 1936.

De forma igualmente comprensible, el libro de Javier Martín Bastos tampoco se ha detenido en el universo relacional de un determinado contexto local. Su ingente trabajo, también estructurado por comarcas, proporciona una contabilidad que supera los diez mil muertos y aporta los nombres de una gran parte de ellos. Aunque simplifica la casuística de ejecuciones no judiciales con el término *paseo*, tiene la virtud de distinguir diacrónicamente aquellas de las ejecuciones derivadas de una sentencia y lo hace por comarcas y también para toda la provincia.<sup>5</sup>

Es obvio que el menor conocimiento técnico-jurídico que requiere este segundo libro ha liberado un esfuerzo empleado en la ardua consulta de registros civiles y en la recopilación de testimonios orales, para así completar una rica nómina de víctimas que, como en la obra anterior, es en general absolutamente fiable.

De las intenciones y buen hacer del autor en este sentido da perfecta cuenta su comentario sobre los trabajos de Gutiérrez Casalá, cuyos razonamientos y conclusiones se discuten con minucioso detalle. Como bien sugiere Javier Martín, siguiendo la pauta marcada por Espinosa, no se trata de sumar sin más muertos a una lista o de suponerlos de forma intuitiva sino que cada caso exige documentarse debidamente, por lo que las magnitudes ofrecidas han de entenderse como las mínimas sustentadas con evidencias. En coherencia con este planteamiento aborda también el peliagudo avispero de la matanza de Badajoz, sobre el que ofrece los datos proporcionados por las fuentes disponibles pero a la vez reflexiona sobre sus límites y la necesidad de ir más allá cuando es patente su insuficiencia, como es el caso.<sup>6</sup>

En ambos libros se ha llevado a cabo un repaso exhaustivo de las principales personalidades condenadas y ejecutadas en cada pueblo y su relación con los comités locales o las distintas

---

<sup>5</sup> MARTÍN BASTOS, págs. 23-26 y 239. El término *paseo* merecería una mayor precisión. Los historiadores del suroeste español (Espinosa o García Márquez) hablan de aplicación del bando de guerra y Julio Prada ha efectuado algunas reflexiones taxonómicas en varias obras a las que hemos hecho alguna precisión pero que han de tenerse en cuenta. Véase por ejemplo su artículo “O nivel director da represión paralegal: un estudo de casos”, en *Miniús: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, num. 13, 2005, pp. 239-252

<sup>6</sup> MARTÍN BASTOS, págs. 187-190 y 248-250

organizaciones políticas. El trabajo es minucioso pero ese detallado recorrido por el universo de las víctimas no se reproduce para los verdugos y colaboracionistas, a quienes no se les pone cara ni nombre.<sup>7</sup>

Sin perjuicio de continuar con los estudios institucionales y los recuentos íntegros, conviene fijar nuevos horizontes y trascender ese frecuente y casi exclusivo protagonismo de galones, brazos en alto e impersonales verdugos, no sólo con el fin de identificar a los ejecutores mismos sino también para bajar al terreno de la colaboración ciudadana y vecinal, que la hubo, y penetrar en sus modalidades y motivaciones. Aquellos «españoles de a pie» que no sólo permanecieron horrorizados sino que también denunciaron y cooperaron con los sublevados tienen un lugar en los testimonios orales y especialmente en los fondos militares que ha de ser investigado. Pero ha de serlo, dicho sea de paso, con una sustancia mayor que la mera ilustración para llenar capítulos, al modo en que magistralmente Robert Gellately lo hizo para la Alemania de Hitler.<sup>8</sup>

Sirva como mera ilustración que en el Archivo General e Histórico de la Defensa se conservan interesantes sumarios relacionados con los implicados en la muerte de cuatro guardias civiles en Castilblanco acaecida en la Nochevieja de 1931, que permiten ir más allá de lo contenido en los hechos probados de las sentencias y profundizar en el universo de delaciones y percepciones transmitidas que tan bien se reflejan en los procesos judiciales.

Muchas veces sucede que los sumarios desmienten la lógica que el investigador trata de obtener de las sentencias. Imprecisa y en ocasiones contradictoria, la información que en aquellos se maneja aparece en las resoluciones de manera selectiva y sesgada. Hilario Bermejo y Justo Fernández, implicados en los sucesos de Castilblanco de 1931, fueron condenados a muerte en la posguerra, ambos con testigos de cargo y de descargo. El primero gozó de la conmutación; el segundo no, a pesar de ser encuadrado en un grupo relativamente benévolo de la orden de 25 de enero de 1940 y de que, según el alcalde de Castilblanco en marzo de 1940, durante la guerra “actuó en contra de cuantos pedían que se matara más personas de orden”.

Pero tan importante aval no contrarrestó el negativo informe de Falange contra Justo Fernández ni otro de la Guardia Civil que lo consideraba el principal responsable de lo de 1931 e incluso aseveraba que por ello fue condenado a muerte y amnistiado en 1936. Dato erróneo porque en realidad por aquellos hechos salió de la cárcel en unos pocos meses libre de pena.<sup>9</sup>

Es meritorio que Candela Chaves mencione estos casos y apunte algunos detalles sobre lo ocurrido en 1931 pero lo que aquí se pretende ilustrar es la riqueza informativa contenida en los procesos y el abanico de posibilidades que se abre para completar lo ofrecido por las obras aquí reseñadas.<sup>10</sup>

De la misma forma Javier Martín alude a alguna de estas muertes y también a la de varios hombres y mujeres acaecida el 12 de abril de 1939. Mujeres y hombres a los que ese día llevaron a una

---

<sup>7</sup> Excepción hecha de las aportaciones de Candela Chaves en cuanto a algunos miembros de juzgados y tribunales.

<sup>8</sup> GELLATELY, R.: *No sólo Hitler*, Barcelona, Crítica, 2001

<sup>9</sup> AHD. Fondo Madrid. Leg. 1602, causa 1786 y leg. 6145, causa 2815.

<sup>10</sup> CHAVES, págs. 218 y 225.

finca cercana a Castilblanco y, sin proceso alguno, los asesinaron sin más.<sup>11</sup> Allí cayó Cristina Luengo, conocida como *La Machorra* y protagonista de los sucesos de 1931, por los que fue acusada poco menos de montar un escatológico aquelarre sobre los cuerpos de los guardias muertos. En abril de 1940 el juzgado la buscaba por un informe de la policía militar en el que, tras mencionar todo eso, se denunciaba su condición de "comunista destacada" y sus amenazas a personas de orden. Para entonces había transcurrido un año desde su asesinato.<sup>12</sup>

Todos ellos murieron o fueron condenados a penas graves y así lo recogen ambas obras pero cuál era la identidad de denunciantes o ejecutores y qué motivaciones tenían para hacerlo es quizá el horizonte de este camino iniciado. Suscribo aquí las reflexiones de Carlos Gil Andrés y las hago extensivas más allá de la «España azul», a otras localizaciones que, como Badajoz, también tuvieron sus zonas y hombres grises. A lugares como Castilblanco, donde los denunciantes de 1931-1932 o su descendencia firmaron los testimonios de cargo en 1939-1940, en los que pervivía una idea general pero imprecisa del pasado republicano. Un pasado que estaba muy presente pero que, al parecer, cedió en relevancia acusatoria ante lo ocurrido en el verano y el otoño de 1936. Sería bueno precisar en qué medida.<sup>13</sup>

Por la naturaleza de lo que ofrecen puede que quienes consideran limitada la vía cuantitativa encuentren algunas objeciones en unos trabajos en los que casi todo el esfuerzo se vuelca en el tratamiento extensivo de fuentes con el fin de obtener el más completo recuento de muertes violentas acaecidas en Badajoz. Personalmente no comparto tal reparo porque si bien el futuro de la investigación debería transitar por los derroteros antes apuntados, ha de hacerlo sobre la necesaria base cuantitativa que estos trabajos ofrecen y que contribuyen no sólo a honrar a las víctimas, no ya a descubrir en muchos casos su incierto destino sino fundamentalmente a enriquecer la investigación especializada. Para los que hemos pasado y pasaremos muchas horas entre procesos, libros de registro y legajos polvorientos una labor semejante siempre será reconocida.

La excelente aportación de estas obras permite comparar esta provincia con otras y situarla como una de las más afectadas por la violencia sublevada, al tiempo que descubrir algunas peculiaridades. Tiene encaje en el grupo de provincias del suroeste (87% de ejecuciones no judiciales contra 13% de judiciales) pero, en lo concerniente a la pena capital, el ejercicio de la justicia militar fue más acusado en Badajoz que, por ejemplo, en Sevilla o Huelva, lo que probablemente tenga que ver con la forma y periodicidad de la conquista y el hecho de que no fue ocupada en su totalidad. Más de la cuarta parte de los sentenciados en Badajoz fueron condenados a muerte y el 14% ejecutados y ello después de –o mientras se procedía a– eliminar sin juicio alguno a más de ocho mil personas.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> MARTÍN BASTOS, pág. 107.

<sup>12</sup> AHD. Fondo Madrid. Leg. 5621, causa 4647.

<sup>13</sup> GIL ANDRÉS, C.: "La zona gris de la España azul. La violencia de los sublevados en la Guerra Civil", en *Ayer*, núm. 76, 2009, págs. 116-117; AHD. Fondo Madrid. Leg. 1602, causa 1786.

<sup>14</sup> Para Sevilla GARCÍA MÁRQUEZ, J.M.: *Las víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla (1936-1963)*, Sevilla, Aconcagua, 2012; para Huelva las citadas por la autora en la pág 248. Los datos de las penas de muerte ejecutadas para toda la provincia de Badajoz los he tomado del libro de Candela Chaves, que los ofrece por comarcas.

Salvo mejor opinión no conozco ninguna otra demarcación que en 1939 haya tenido nueve veces más ejecutados sin sentencia que con ella.<sup>15</sup> Esas nada menos que 839 personas ponen en aprietos a quienes defienden una distinción instrumental e intelectual entre las diversas formas de violencia que, como apunta el trabajo de Javier Martín, convivieron armónicamente durante mucho tiempo. A la luz de estas magnitudes toda alusión a una supuesta conversión magnánima o ecuánime del régimen a partir de 1940 sólo puede provocar sonrojo.

Documentos. Esa ha sido en definitiva la base principal de estos estudios, conscientes sus autores de que la prueba documental no siempre logra llegar al fondo de los hechos, de que a veces ni existe y de que, en esos casos, sólo el difuso testimonio de aquellos que lo vivieron y lo contaron puede arrojar algo de luz.

Una luz a veces tenue y plagada de sombras, como las que rodean a Juan Gil, al que se da como desaparecido en Helechosa de los Montes. Si como parece su segundo apellido no es Olaya sino Aliaga, no es la misma versión que yo conozco, contada por sus sobrinos –mi padre y mi tío– que supieron de ella entre vivencias infantiles y relatos entrecortados. Juan Gil era de Herrera del Duque, donde regresó cuando cayeron los últimos frentes para estar con su mujer y sus hijos. Según me cuentan le ofrecieron ir a Francia pero dijo él que nada había hecho y que nada temía. Al poco le detuvieron y en un paraje cercano lo mataron junto a otros. Ello encierra precisamente la última lección de estos libros. Allá donde no llegan los documentos una amalgama de recuerdos y relatos permiten hacerse paso a la Historia.

---

<sup>15</sup> MARTÍN BASTOS, pág. 239